

**GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD**



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Nº 475 -2024-GRA/GRS/GR-DEMID

-1-

VISTO:

El expediente N° 4302803 y documento N° 6881815 de fecha 22 de abril del 2024; presentado por **Alejandrina Canaza Mamani**, representante legal de la **BOTICA "BOTICAS CORAZON"**, con Razón Social **ALEFARMA CORAZON E.I.R.L.** y con RUC N° 20612139751, sobre **AUTORIZACIÓN SANITARIA DE FUNCIONAMIENTO** de Establecimiento Farmacéutico

CONSIDERANDO:



Que, el Art. 21° de la Ley N° 29459, Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, establece que los establecimientos farmacéuticos dedicados a la fabricación, importación, exportación, almacenamiento, distribución, comercialización, dispensación y expendio de los productos considerados en esta Ley requieren de autorización sanitaria previa para su funcionamiento;



Que, mediante el expediente del visto, presentado por el representante legal de la **BOTICA "BOTICAS CORAZON"**, ubicada en calle Puente Bolognesi N° 118-A, distrito, provincia y departamento Arequipa; con horario de funcionamiento de **09:00 a 19:00 h de lunes a viernes y de 09:00 a 15:00 h los sábados**; con **DIRECTOR TÉCNICO** Químico Farmacéutico **Alejandrina Canaza Mamani**, con C.Q.F.P. N° 31380, con horario de trabajo de **09:00 a 19:00 h de lunes a viernes y de 09:00 a 15:00 h los sábados**, solicita **Autorización Sanitaria de Funcionamiento** como **BOTICA**, para la Comercialización de **Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios**;

Que, mediante **Guía de Inspección de Buenas Prácticas de Oficina Farmacéutica** N° 229-I-2024-OF de fecha 16 de mayo del 2024, suscrita por los Inspectores de DIREMID y el Informe N° 213-2024-GRA/GRS/GR-DEMID-FCVS de fecha 16 de mayo del 2024 sobre la inspección realizada, se concluye que el establecimiento farmacéutico en mención **CUMPLE** con los requisitos exigidos en la normatividad sanitaria vigente; por lo que se debe otorgar la Autorización Sanitaria de Funcionamiento.

Que, conforme a la Ley N° 29459 Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, el TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 31953 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, Ordenanza Regional N° 508-2023- Arequipa que aprueba la modificación de la Estructura y Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Arequipa, Decreto Legislativo N° 1246 que aprueba diversas medidas de Simplificación Administrativa, Decreto Regional N° 004-2007- AREQUIPA, Decreto Supremo N° 014-2011-SA, Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos y modificatorias, RM N° 554-2022/MINSA, Manual de Buenas Prácticas de Oficina Farmacéutica y con las facultades conferidas por la Resolución Gerencial General Regional N° 240-2024-GRA/GGR y la Resolución Gerencial General Regional N° 127-2023-GRA/GGR;

Estando conforme con el Informe N° 213-2024-GRA/GRS/GR-DEMID-FCVS de fecha 16 de mayo del 2024, con el proveído de autorización y el visto bueno de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas de la Gerencia Regional de Salud;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- OTORGAR, la **AUTORIZACIÓN SANITARIA DE FUNCIONAMIENTO** al establecimiento farmacéutico denominado **BOTICA "BOTICAS CORAZON"**, ubicada en calle Puente Bolognesi N° 118-A, distrito, provincia y departamento Arequipa; con horario de funcionamiento de **09:00 a 19:00 h de lunes a viernes y de 09:00 a 15:00 h los sábados**; con **DIRECTOR TÉCNICO** Químico Farmacéutico **Alejandrina Canaza Mamani**, con C.Q.F.P. N° 31380, con horario de trabajo de **09:00 a 19:00 h de lunes a viernes y de 09:00 a 15:00 h los sábados**; cuyo representante legal es **Alejandrina Canaza Mamani**; con Razón Social **ALEFARMA CORAZON E.I.R.L.** y con RUC N° **20612139751**; autorizada para la Comercialización de **Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios**; registrándola en el **SI-DIGEMID** con el N° **118592**.

ARTÍCULO 2°.- INFORMAR, a la parte interesada que toda modificación o cambio del Establecimiento Farmacéutico, debe ser comunicado a la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas – Arequipa, que no podrá funcionar en horario no autorizado y que el incumplimiento de las normas establecidas dará lugar a la aplicación de las medidas de seguridad sanitaria y sanciones administrativas correspondientes.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR, a la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos la **notificación** de la presente resolución a la parte interesada en **calle Puente Bolognesi N° 118-A, distrito, provincia y departamento Arequipa** y a las instancias correspondientes dentro de los términos de Ley, bajo responsabilidad.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, a los VEINTIUNOS (23) días del mes de MAYO del año 2024.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN
Eco. Efraim L. Barreda Díaz
Director Ejecutivo de Administración